

S.B.V. – Silvia Beatriz Vallory

Asesoría Turística Integral



Colón, Entre Ríos, _____, las partes comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de propiedad para alquiler turístico, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Por una parte en carácter de arrendadora: Arrendadora: **Silvia Beatriz Vallory**
Domicilio: **3 de Febrero 278 – (3280) Colón – Entre Ríos.** Ins. Mpal. **V-169** Ins. Pcial. **27-17072241-3**, Tel.: **03447-423834**, compareciendo por el propietario de finca y obrando en nombre y representación del mismo, según autorización respectiva y por otra parte en carácter de arrendatario:

Documento: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____ Vehículo: _____
Email: _____

Primero: La Arrendadora da en alquiler al Arrendatario, y este toma en dicho carácter la siguiente finca: _____

ubicada en la ciudad de _____ Calle _____ N° _____
así como también los bienes muebles y útiles existentes en él.

Segundo: El presente contrato se otorga por el periodo comprendido entre el _____ y el _____ inclusive, debiendo el arrendatario entregar la finca a la hora _____ del día _____, así como la llaves de la misma, en el horario estipulado. Cualquier ingreso o egreso fuera de los horarios comerciales de la oficina tendrá un adicional de \$ ____.

Tercero: El precio del arrendamiento se ha convenido en la suma de _____ por el plazo estipulado, integrándose dicha suma de la siguiente manera: Señala en este acto _____, Saldo _____ en la fecha de ocupación de la finca en alquiler.

Cuarto: De los horarios de ingreso y egreso. Horario de ingreso desde las 12 hs Horario de egreso hasta las 9 hs.

Quinto: El destino del bien será exclusivamente para casa habitación del arrendatario y _____ personas más como máximo, no pudiendo alterar el número. De ser ocupado el bien alquilado por más personas que las indicadas, el arrendatario deberá abonar por día en infracción una multa, equivalente al 30% del precio de este contrato.

Sexto: En caso de que el arrendatario no hubiere entregado la finca en fechas y condiciones pactadas anteriormente, se abonara por cada día de atraso una multa de \$ _____ hasta que se verifique la entrega de la misma, además de los daños y perjuicios que genera tal actitud.

Séptimo: El arrendatario ocupara el bien arrendado en la fecha establecida. Si por causa de fuerza mayor no pudiera hacerlo, abonara igualmente en la fecha pactada la obligación contraída, comunicando a la vez nueva fecha de llegada o liberando con la debida antelación a la arrendadora del compromiso contraído. Si así no lo hiciera, y pasadas las 24 hs de la fecha de ocupación pactada el contrato firmado o pactado, quedara sin efecto, perdiendo el arrendatario todas las sumas entregadas hasta el momento, sin derecho a reclamo alguno bajo ningún concepto, pudiendo disponer la arrendadora de inmediato y sin más trámite de la finca.

Octavo: El arrendatario examinará el bien inmueble y al recibirlo en el estado en que se encuentra se comprometerá a mantenerlo y devolverlo en igual forma en que lo ha recibido. Estando incluidas instalaciones eléctricas y sanitarias, las que son entregadas en perfecto estado de funcionamiento y uso. Al finalizar la estadía se realizará la revisión de la finca por parte de la arrendadora, debiendo el arrendatario comunicar su partida 24 hs antes en horarios de oficina.

Noveno: El arrendatario se obliga a:

1. En caso de desperfectos de los bienes inmuebles, muebles y útiles, a indemnizar el daño a los valores de reposición.
2. Al pago de la limpieza cuando correspondiera, a juicio de la inmobiliaria turística.
3. A aceptar la tasación de las roturas y desperfectos existentes al desocupar la finca, que practique el arrendador por medio del técnico o profesional que designe.

Décimo: El arrendador no será responsable por los daños y perjuicios que puedan causar el arrendatario u otras personas, los vicios y defectos de la finca, actuales o futuros, puesto que la misma se arrienda en base a su estado actual y queda expresamente exonerado por el arrendatario y el propietario de toda responsabilidad, por los accidentes que puedan ocurrir durante la vigencia del presente contrato, no tomando sobre el arrendador riesgo de ninguna naturaleza.

Décimo Primero: El arrendatario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesta o interpelación por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado bastando para configurarla, el telegrama colacionado que a tal hecho cursara la arrendadora.

Duodécimo: El arrendatario se compromete a conservar y devolver en perfecto estado el inmueble y sus pertenencias, responsabilizándose por roturas y/o pérdidas.

Décimo Tercero: En su ausencia por favor, apague el aire acondicionado, ventilador, televisor, cocina, luces interiores, etc. Se prohíbe expresamente llevar fuera de la finca cualquier ítem del mobiliario (mesas – sillas – colchones –etc.).

Décimo Cuarto: No genere ruidos molestos que puedan ocasionar desorden y respete los horarios de descanso.

Décimo Quinto: La administración NO se hace responsable por robos y/o hurtos. Mantenga puertas, ventanas y el portón de acceso cerrados con llave.

Décimo Sexto: La administración se reserva el derecho de permanencia.

Décimo Séptimo: Todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que hubiera que practicar con el cumplimiento de este contrato serán competencia de las autoridades judiciales del Departamento Colón.

Décimo Octavo: Las costas y todo gasto que origina el incumplimiento de este contrato, serán de la parte que no cumpliera con lo pactado.